



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público:

PRIMERO.- Que mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de Agosto de 2.023, se acordó aprobar y autorizar la publicación del padrón correspondientes del ejercicio 2023 de la siguiente tasa:

1- TASA POR LICENCIA DE VADOS DE LA ANUALIDAD 2023

Dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo.

Igualmente podrán formular ante esta Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

SEGUNDO.- El plazo de ingreso en periodo voluntario es desde el día 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2.023, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del anuncio correspondiente donde se indique la aprobación del mismo así como su exposición al público a efectos de reclamaciones y el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Borox, a 14 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

Nº. I.-4641